



PROTECCIÓN EN EL PRESENTE, UN LEGADO PARA EL FUTURO

Cláusulas adicionales
de beneficios en vida de
*Transamerica Financial
Foundation IUL® II*



El seguro de vida universal indexado no es un título de inversión. Las pólizas del seguro de vida universal indexado no son inversiones en la bolsa ni en los índices bursátiles y no participan de acciones o valores bursátiles. El interés de la cuenta del índice se basa, en parte, en el rendimiento del índice. El rendimiento pasado de un índice no es indicativo de su rendimiento futuro.

No existe garantía de que ningún Interés Excedente del Índice se acredite con una tasa superior a la tasa de interés mínima garantizada para la(s) Cuenta(s) del Índice. Además, no existe garantía de que la compañía declare una tasa de interés superior a la tasa de interés mínima garantizada para la Cuenta de Interés Básico.

MÁS BENEFICIOS

SEGURO DE VIDA MULTIPROPÓSITO MÁS CLÁUSULAS ADICIONALES OPCIONALES DE BENEFICIOS EN VIDA

Al planificar el futuro de su familia, es importante considerar todas las perspectivas. Cuando se jubile, necesitará tener suficiente dinero en el banco hasta el final de sus días. Sin embargo, si falleciera demasiado pronto, seguramente le gustaría que su familia contara con los medios suficientes para mantener el mismo estilo de vida a pesar de su ausencia. En ese caso, *Transamerica Financial Foundation IUL® II (FFIUL II)* puede ayudarlo. FFIUL II es un producto realmente flexible, que le ofrece más que un simple beneficio por fallecimiento. Le ofrece también la posibilidad de acumular efectivo. Con FFIUL II, estará más tranquilo, ya que sabrá que ha sentado una base firme para usted y para su familia.

¿QUÉ SUCEDE SI SE PRODUCE UN HECHO INESPERADO?

El beneficio por enfermedad terminal y las cláusulas adicionales opcionales ante enfermedad crónica y crítica le permiten anticipar una parte del beneficio por fallecimiento de la póliza antes de su fallecimiento.

A continuación, se proporciona un resumen de las cláusulas adicionales de beneficios en vida que ofrece FFIUL II, el cual debe estar acompañado por el folleto para consumidores de FFIUL II. Le recomendamos que consulte los formularios de las cláusulas adicionales específicos para obtener más información sobre sus beneficios y limitaciones.

Los adelantos de beneficios en virtud de las cláusulas adicionales de adelanto del beneficio por fallecimiento pueden ser gravables en determinadas circunstancias. Al igual que con cualquier aspecto tributario, le recomendamos que consulte a su asesor de impuestos sobre el tratamiento tributario que se aplicará al pago de un adelanto del beneficio por fallecimiento.



La política a la que hace referencia esta publicidad está escrita en inglés. Si existe alguna disputa o discrepancia entre las disposiciones de la política y este anuncio, la política en idioma inglés será la que prevalezca.

CLÁUSULAS ADICIONALES DE BENEFICIOS EN VIDA

UNA ENFERMEDAD PUEDE ARRUINAR LAS FINANZAS DE SU FAMILIA

Transamerica Financial Foundation IUL® II ofrece flexibilidad si sucede lo inesperado: seguro de vida para proteger a su familia, potencial de incrementar el valor de la póliza. Con las cláusulas adicionales de beneficios en vida opcionales de Transamerica, puede personalizar aún más su póliza. Las cláusulas adicionales de beneficios en vida pueden resultar útiles cuando más lo necesite, y los pagos se pueden usar para cualquier fin, entre ellos, cubrir gastos no médicos, como una hipoteca, un préstamo automotor o alimentos.

ESTA PLANILLA PUEDE AYUDARLE A APRECIAR CÓMO PODRÍAN ACUMULARSE LOS GASTOS SI SUCEDE UN HECHO INESPERADO.

GASTOS MENSUALES

CUIDADO DE LOS HIJOS \$ _____

EDUCACIÓN \$ _____

PRÉSTAMOS \$ _____

TRANSPORTE \$ _____

VESTIMENTA \$ _____

VIVIENDA \$ _____

ALIMENTOS \$ _____

SI NO PUEDE TRABAJAR

PÉRDIDA DE INGRESOS \$ _____

GASTOS HOSPITALARIOS \$ _____

TRATAMIENTO MÉDICO \$ _____

+

GASTOS MENSUALES TOTALES

GASTOS ADICIONALES

GASTOS TOTALES

Esta planilla tiene por finalidad ayudarlo a determinar el monto aproximado de la cobertura de seguro de vida que necesita en caso de que se produjera su fallecimiento hoy mismo. No constituye una recomendación de montos específicos de cobertura. El monto real del seguro de vida que necesita para cubrir las necesidades económicas de su familia dependerá de muchos factores. Usted es responsable de seleccionar el monto adecuado de cobertura. No rige ningún seguro de vida hasta que haya completado una solicitud y esta haya sido aceptada por la compañía de seguros emisora.

FLEXIBILIDAD PARA NECESIDADES TAN PARTICULARES COMO USTED

Las cláusulas adicionales opcionales de beneficios en vida de Transamerica pueden ofrecerle acceso anticipado al beneficio por fallecimiento de su póliza en caso de que el asegurado experimente una enfermedad crónica, crítica o terminal que resulte admisible.

Al planificar para el futuro, es bueno saber que usted y su familia estarán protegidos en caso de que suceda algo inesperado.

Transamerica Financial Foundation IUL® II ofrece montos nominales desde \$25,000 en adelante en concepto de adelantos de beneficios en vida. Tenga en cuenta que la emisión de la póliza podrá depender de las respuestas a las preguntas sobre su estado de salud que figuran en la solicitud.

Con Transamerica Financial Foundation IUL® II, puede personalizar su póliza para adaptarla a su estilo de vida y sus necesidades específicas.



CÓMO FUNCIONAN LOS BENEFICIOS EN VIDA

A nadie le gusta pensar que algún día puede enfermarse, pero nunca se sabe lo que puede suceder. Lea los siguientes ejemplos para ver cómo las cláusulas adicionales de beneficios en vida que ofrece Transamerica pueden resultarle útiles.

La cláusula adicional de enfermedad terminal está incluida de forma automática en todas las pólizas FFIUL II. Si desea optar por las cláusulas adicionales de enfermedad crítica o crónica¹, deberá hacerlo en el momento de la solicitud. Estas cláusulas adicionales de beneficios en vida no tienen costo, salvo que las utilice, en cuyo caso se aplicará un cargo administrativo.

Adelantar una parte del beneficio por fallecimiento reduce el monto nominal y los valores de las pólizas y de cualquier cláusula adicional o endoso, así como los beneficios por fallecimiento pagaderos al beneficiario ante el fallecimiento del titular. El beneficio concreto que se pagará al titular de la póliza será inferior al monto adelantado, dado que al monto se le aplican descuentos para reflejar el pago adelantado. Las primas se reducirán de manera proporcional a la reducción en el monto nominal y seguirán siendo pagaderas.

¹ Consulte a su asesor de impuestos para obtener orientación sobre los requisitos relativos a la tributación en caso de enfermedades terminales, crónicas y críticas.



CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Edades disponibles para su emisión: 0-85

Cobertura disponible: A partir de \$25,000

CLÁUSULAS ADICIONALES

Cláusula adicional de beneficio por fallecimiento accidental

Cláusula adicional del asegurado principal

Cláusula adicional de beneficio para hijos

Cláusula adicional de exención de la deducción mensual por incapacidad

Cláusula adicional de exención del pago de la prima por incapacidad

Cláusula adicional de beneficio de asegurabilidad garantizada

Cláusula adicional de cuidado a largo plazo

Cláusula adicional de protección por préstamo excesivo

CLÁUSULAS ADICIONALES DE BENEFICIOS EN VIDA

Cláusula adicional de adelanto del beneficio por fallecimiento debido a enfermedad crónica

Cláusula adicional de adelanto del beneficio por fallecimiento debido a enfermedad crítica

Cláusula adicional de adelanto del beneficio por fallecimiento debido a enfermedad terminal

Las cláusulas adicionales y los beneficios cuentan con limitaciones específicas, en algunos casos con costos adicionales, y pueden no estar disponibles en todas las jurisdicciones. El valor nominal máximo de la póliza podría estar limitado por el agregado de determinadas cláusulas adicionales. Para obtener más información, como los cargos, los términos y las condiciones de cada cláusula adicional y la cobertura exacta, consulte a su especialista en finanzas.

Consulte a su profesional en impuestos para obtener orientación sobre las implicaciones fiscales de las distintas políticas y cláusulas adicionales.

UNA POLÍTICA QUE OFRECE TRANQUILIDAD

CONOZCA A ADAM

PERFIL: Hombre, 45 años, Preferred Plus, no fumador

VALOR NOMINAL INICIAL: \$500,000

PRIMA MENSUAL: \$472

EVENTOS: Cáncer de páncreas a los 53 años

ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

Este ejemplo supone que Adam elige adelantar el monto máximo disponible del 100 % del beneficio por fallecimiento disponible, que es de \$500,000.

PAGO EN EFECTIVO HIPOTÉTICO DE ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

53 AÑOS: \$462,103

MONTO NOMINAL RESTANTE TRAS HABER ACCEDIDO AL ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

53 AÑOS: \$0

ENFERMEDAD TERMINAL

Tener una enfermedad terminal implica que un médico le haya diagnosticado una afección médica cuya expectativa de vida sea de 12 meses o menos.

DIAGNÓSTICO DEVASTADOR

A los 45 años, Adam ganaba **\$125,000** al año, y pensó que había llegado el momento de ordenar su situación económica. Adquirió una póliza de seguro de *Transamerica Financial Foundation IUL® II* con cláusulas adicionales de beneficios en vida, con un valor nominal de **\$500,000**, por solo **\$472** por mes.

Lamentablemente, ocho años después, a Adam le diagnosticaron cáncer de páncreas y le dijeron que le quedaban ocho meses de vida. Aunque el diagnóstico fue demoledor, Adam se consoló al saber que podía adelantar un **100 %** de su beneficio por fallecimiento inmediatamente. Adam recibió **\$462,103** del valor nominal de **\$500,000** después de deducidos el factor de descuento y los cargos.

PROTECCIÓN CUANDO IMPORTA



CONOZCA A JACKIE

PERFIL: Mujer, 35 años, Preferred Plus, no fumadora

VALOR NOMINAL INICIAL: \$300,000

PRIMA MENSUAL: \$158

EVENTOS: Lesión accidental a los 45 años

EXPECTATIVA DE VIDA: 20 años

ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

Este ejemplo supone que Jackie elige adelantar el monto máximo disponible del 24 % del beneficio por fallecimiento disponible por año, que es de **\$75,252** en el primer año. Si sigue reclamando beneficios, estos disminuirán cada año, porque el beneficio por fallecimiento se reduce con cada pago adelantado.

PAGO EN EFECTIVO HIPOTÉTICO DE ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

45 AÑOS: **\$22,285**

Se vuelve a calcular cada año que se paga una reclamación.

MONTO NOMINAL RESTANTE TRAS HABER ACCEDIDO AL ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

45 AÑOS: **\$238,300**

46 AÑOS EN ADELANTE: Se reduce si se accede al adelanto del beneficio por fallecimiento.

Las primas se reducirán de manera proporcional y seguirán siendo pagaderas sobre el monto restante del monto nominal reducido. Los pagos y los resultados de los ejemplos ilustrados pueden variar en cada estado.

Este ejemplo hipotético no garantiza ni predice el rendimiento real.

ENFERMEDAD CRÓNICA

Tener una enfermedad crónica quiere decir que un profesional médico habilitado ha certificado que usted no puede realizar dos de las seis actividades de la vida diaria (bañarse, mantener la continencia, vestirse, comer, ir al baño/higienizarse y trasladarse) sin asistencia sustancial, o que tiene un problema cognitivo grave y necesita supervisión sustancial por parte de otra persona durante un período de al menos 90 días.

ASISTENCIA CUANDO LA NECESITA

A los 35 años, Jackie había ahorrado durante años y estaba encantada por haber comprado su primera casa. Además, adquirió una póliza de seguro de vida *Transamerica Financial Foundation IUL® II* con cláusulas adicionales opcionales de enfermedad crónica y crítica. Sabía que podría acceder a los beneficios en vida para pagar la hipoteca, los gastos médicos, los alimentos y demás gastos si sufría una enfermedad admitida.

Diez años después, Jackie tuvo un accidente de tránsito y, como consecuencia, quedó paralizada de la cintura hacia abajo, lo que le impuso dificultades para realizar las tareas cotidianas. Por suerte, como Jackie tenía *Transamerica Financial Foundation IUL II* con cláusula adicional de enfermedad crónica, pudo acceder de forma anticipada a una parte de su beneficio por fallecimiento. Usó el efectivo para pagar la hipoteca y los gastos médicos.

ASISTENCIA CUANDO MÁS LA NECESITA



CONOZCA A KENZIE

PERFIL: Mujer, 40 años, estándar, no fumadora

VALOR NOMINAL INICIAL: \$250,000

PRIMA MENSUAL: \$167

EVENTOS: Infarto a los 48 años

EXPECTATIVA DE VIDA: 10 años

ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

El monto máximo al que se puede acceder por anticipado con la cláusula adicional de enfermedad crítica es el 90 % del beneficio por fallecimiento disponible o el adelanto máximo del beneficio por fallecimiento permitido. Este ejemplo supone que Kenzie elige adelantar el pago del monto máximo disponible de su póliza, que es de **\$225,000**.

PAGO EN EFECTIVO HIPOTÉTICO DE ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

48 AÑOS: \$122,258

MONTO NOMINAL RESTANTE TRAS HABER ACCEDIDO AL ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

48 AÑOS: \$25,000

Las primas se reducirán de manera proporcional y seguirán siendo pagaderas sobre el monto restante del valor nominal reducido. Los pagos y los resultados de los ejemplos ilustrados pueden variar en cada estado.

Este ejemplo hipotético no garantiza ni predice el rendimiento real.

ENFERMEDAD CRÍTICA

Tener una enfermedad crítica implica que un médico le ha diagnosticado una afección médica, como un infarto, un accidente cerebrovascular, cáncer, insuficiencia renal en etapa terminal, trasplante de órganos complejo, ceguera, parálisis, sida, anemia aplásica, primera angioplastia coronaria, primer bypass de la arteria coronaria, enfermedad de la motoneurona o enfermedad del sistema nervioso central.

IMAGINE UNA SITUACIÓN DIFERENTE

Kenzie siempre soñó con tener su propia pequeña empresa y, a los 40 años, finalmente lo logró con la ayuda de un préstamo de **\$250,000**. Esto incentivó su decisión de comprar una póliza de seguro de vida *Transamerica Financial Foundation IUL® II* con cláusulas adicionales de beneficios en vida por el mismo monto nominal que su préstamo, en caso de que algo inesperado pudiera sucederle. No podía creer que los pagos de las primas fueran de tan solo **\$167** por mes.

Ocho años más tarde, Kenzie sufrió un infarto grave y ese diagnóstico de enfermedad crítica tuvo un fuerte impacto en su expectativa de vida. Kenzie se sintió agradecida de poder acceder a fondos mediante el pago adelantado de su beneficio por fallecimiento, el cual le permitió afrontar sus gastos médicos. Adelantar el beneficio por fallecimiento reduce el monto nominal y el valor en efectivo de la póliza. Solo le quedan **\$25,000** de valor nominal, lo cual no cubre el préstamo de **\$250,000**, pero logró mantener su empresa a flote.

PORQUE LA VIDA PRESENTA DESAFÍOS

PERFIL: Hombre, 50 años, Preferred, no fumador

VALOR NOMINAL INICIAL: \$1,000,000

PRIMA MENSUAL: \$1,212

EVENTOS: Enfermedad grave a los 55 años

EXPECTATIVA DE VIDA: 3 años

ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

El monto máximo al que se puede acceder por anticipado con la cláusula adicional de enfermedad crítica es el 90 % del beneficio por fallecimiento disponible o el adelanto máximo del beneficio por fallecimiento permitido. Este ejemplo supone que Ryan elige adelantar el monto máximo disponible de su póliza, que es de **\$900,000**.

PAGO EN EFECTIVO HIPOTÉTICO DE ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

55 AÑOS: \$729,660

MONTO NOMINAL RESTANTE TRAS HABER ACCEDIDO AL ADELANTO DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO:

55 AÑOS: \$100,000

Las primas se reducirán de manera proporcional y seguirán siendo pagaderas sobre el monto restante del valor nominal reducido. Los pagos y los resultados de los ejemplos ilustrados pueden variar en cada estado.

ENFERMEDAD CRÍTICA

Tener una enfermedad crítica implica que un médico le haya diagnosticado una afección médica, como un infarto, un accidente cerebrovascular, cáncer, insuficiencia renal en etapa terminal, trasplante de órganos complejo, ceguera, parálisis, SIDA, anemia aplásica, primera angioplastia coronaria, primer bypass de la arteria coronaria, enfermedad de la motoneurona o enfermedad del sistema nervioso central.

ASISTENCIA ANTE LO INESPERADO

Ryan, padre de dos hijos y ejecutivo exitoso, quería asegurarse de que su familia estuviera protegida sin importar lo que a él le sucediera. Eligió adquirir una póliza de seguro de vida *Transamerica Financial Foundation IUL® II* con cláusulas adicionales opcionales de beneficios en vida, por un valor de **\$1 millón**. Los pagos de las primas eran de menos de **\$1,212** por mes y se ajustaban a su presupuesto.

Cinco años más tarde, Ryan sufrió una enfermedad grave y, como resultado, debió someterse a un trasplante de órganos complejo. Esto afectó gravemente su expectativa de vida. Ryan eligió adelantar una parte de su beneficio por fallecimiento de inmediato, lo cual le permitió pagar los traslados en ambulancia, el trasplante de órganos y la internación. Está agradecido porque aún tiene una parte de su beneficio por fallecimiento para sus hijos en caso de que falleciera antes de lo esperado.



CONOZCA A RYAN

Este ejemplo hipotético no garantiza ni predice el rendimiento real.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Por qué es tan importante tener un seguro de vida con beneficios en vida?

La mayoría de las pólizas de seguro solo protegen a su familia después de su fallecimiento. FFIUL II con cláusulas adicionales de beneficios en vida ofrece lo mismo, pero también le ofrece algo muy valioso: adelantar su beneficio por fallecimiento durante su vida si se cumplen determinadas condiciones. Muchas personas consideran que esta es una manera inteligente de contar con fondos que podrían necesitar sin tener que acceder a una cuenta jubilatoria o 401(k) ni liquidar certificados de depósito.

¿Para qué puedo usar el dinero?

Depende de usted. Puede pagar la atención médica o los tratamientos que su plan de seguro médico no cubra; reemplazar los ingresos que ha perdido como resultado de su enfermedad; costear la atención domiciliar o en un centro especializado; reunir a toda su familia en una ocasión especial, o utilizar el dinero para cualquier otra cosa.

¿Cuál es la diferencia entre los beneficios en vida de una póliza de seguro de vida y el adelanto de beneficios por fallecimiento?

“Beneficios en vida” y “adelanto de beneficios por fallecimiento” son términos que se utilizan de manera intercambiable cuando se hace referencia a una póliza de seguro de vida. Ambos pueden darle acceso a fondos en caso de que sufra una enfermedad crónica, crítica o terminal. Cuando elija usar sus beneficios en vida, estará adelantando el beneficio por fallecimiento de su póliza para poder utilizarlo durante su vida. El beneficio por fallecimiento se reducirá en un monto mayor que el monto del pago adelantado. La reducción en el beneficio por fallecimiento de la póliza reducirá los montos pagaderos al beneficiario tras su fallecimiento.

¿Cuánto cuestan las cláusulas adicionales de beneficios en vida y como accedo a ellas?

La cláusula adicional de enfermedad terminal está incluida de forma automática en todas las pólizas. Las cláusulas adicionales de adelanto del beneficio por fallecimiento debido a enfermedad crónica y crítica requieren suscripción, y solo se las puede solicitar en el momento de emitir la póliza FFIUL II. Estas cláusulas no tienen ningún costo adicional a menos que se haga uso de ellas, en cuyo caso, se aplicará un cargo administrativo de \$350 por la reclamación inicial. Para las solicitudes subsiguientes, el cargo es de \$100.

¿Cuánto dinero recibiré si elijo adelantar mi beneficio por fallecimiento?

Existen varios factores que determinan el monto de dinero que recibirá.

Entre ellos, se incluyen los siguientes:

- El monto del beneficio por fallecimiento que elija adelantar de su póliza.
- Su expectativa de vida, según lo determine Transamerica, que se basa en la edad y en el estado general de salud en el momento de la reclamación.
- La tasa de interés por el adelanto del beneficio que se encuentre vigente (se la utiliza para determinar el valor actual de los beneficios y las primas futuros).
- Aplicación de gastos administrativos.

Cuanto mayor sea su expectativa de vida, más bajo será el beneficio que recibirá. Cuanto menor sea su expectativa de vida, más alto será el beneficio que recibirá. El pago de un adelanto del beneficio por fallecimiento puede afectar la elegibilidad para acceder a Medicaid o a otros beneficios y derechos que otorga el gobierno.



¿A quién se le pagan los beneficios en vida?

Los fondos que se pagan en virtud de una reclamación de beneficio en vida se pagan al titular de la póliza, no a los beneficiarios.

¿Puedo averiguar de cuánto será el pago del beneficio en vida antes de presentar una reclamación?

Sí. Siempre se entrega una cotización en respuesta a las reclamaciones antes de que decida presentar la reclamación de manera definitiva. Una vez que se determina la expectativa de vida restante, puede facilitarse una cotización del pago para que usted decida luego qué le conviene hacer.

¿Puedo usar solo una parte de mis beneficios en vez del total disponible?

Sí. No es obligatorio usar el monto total. No obstante, los beneficios por enfermedad crónica pueden reclamarse solo una vez al año.

¿Cómo afecta el pago adelantado el monto nominal de mi póliza?

Adelantar una parte del beneficio por fallecimiento reduce el monto nominal y los valores de la pólizas y de cualquier cláusula adicional o endoso, así como los beneficios por fallecimiento pagaderos al beneficiario ante el fallecimiento del titular. El beneficio concreto que se pagará al titular de la póliza será inferior al monto adelantado, dado que al monto se le aplican descuentos para reflejar el pago adelantado. Las primas se reducirán de manera proporcional a la reducción en el monto nominal y seguirán siendo pagaderas.



TRANSAMERICA®

Lo acompañamos en cada capítulo de su vida.

 **Visite nuestro sitio:** transamerica.com

Las cláusulas adicionales de adelanto del beneficio por fallecimiento en caso de enfermedades crónicas, críticas o terminales no constituyen un seguro de atención médica a largo plazo ni tienen por finalidad reemplazar ese tipo de cobertura.

Los beneficios otorgados mediante las cláusulas adicionales de adelanto del beneficio por fallecimiento en caso de enfermedades terminales, crónicas y críticas están sujetos a ciertas limitaciones y exclusiones, y es posible que no estén disponibles en todas las jurisdicciones. Los montos pagaderos de acuerdo con las cláusulas adicionales varían, en parte, según la naturaleza y la gravedad del estado de salud del asegurado y su expectativa de vida en el momento del pago adelantado, según lo determine la compañía. El beneficio concreto que se pagará al titular de la póliza será inferior al monto adelantado, dado que al monto se le aplican descuentos para reflejar el pago adelantado del beneficio por fallecimiento de la póliza. Por cada solicitud se aplicarán gastos administrativos. Se debe analizar si las necesidades de seguro de vida seguirían estando cubiertas en caso de que los beneficios de las cláusulas adicionales se paguen en su totalidad.

Los beneficios que se pagan conforme a las cláusulas adicionales de adelanto del beneficio por fallecimiento, entre ellas, la cláusula adicional de atención a largo plazo, darán lugar a una reducción de los beneficios y los valores de la póliza de seguro de vida, lo cual incluye el valor nominal, los beneficios de cualquier cláusula adicional afectada, los valores de las cláusulas adicionales, los valores de rescate en efectivo, el beneficio por fallecimiento y las primas, según el monto que se anticipe. Los adelantos de beneficios en virtud de las cláusulas adicionales de adelanto del beneficio por fallecimiento pueden ser gravables en determinadas circunstancias. Al igual que con cualquier aspecto tributario, le recomendamos que consulte a su asesor de impuestos sobre el tratamiento tributario que se aplicará al pago de un adelanto del beneficio por fallecimiento. El pago de un adelanto del beneficio por fallecimiento puede afectar la elegibilidad para acceder a Medicaid o a otros beneficios y derechos que otorga el gobierno.

Las cláusulas adicionales no deberían ser la única base para la compra de la póliza del seguro de vida. Para conocer más detalles, como los términos y las condiciones de cada cláusula adicional y la cobertura exacta, deberá consultar la póliza o las cláusulas adicionales.

Los formularios y los números de las pólizas pueden variar, y este producto, junto con sus cláusulas adicionales, puede no estar disponible en todas las jurisdicciones. *Transamerica Financial Foundation IUL® II* (Formulario de póliza n.º ICC24 TPIU12-0224 o TPIU12xx-0224); Cláusula adicional de beneficio por fallecimiento accidental (Formulario de póliza n.º ICC16 ADR12); Cláusula adicional de asegurado base (ICC16 BIR09); Cláusula adicional de beneficio para niños (ICC16 CR15); Cláusula adicional de adelanto del beneficio por fallecimiento debido a enfermedad crónica (ICC20 TRCR10IC-1219); Cláusula adicional de adelanto del beneficio por fallecimiento debido a enfermedad crítica (ICC20 TRC11IC-1219); Cláusula adicional de beneficio de asegurabilidad garantizada (GIRO2 1006); Opción de protección de ingresos (ICC11 IPO02); Cláusula adicional de protección por préstamo excesivo (ICC15 OPR03); Cláusula adicional de adelanto del beneficio por fallecimiento debido a enfermedad terminal (ICC20 TRT110IC-1219); Cláusula adicional de exención de prima por discapacidad (ICC16 DWPO3); Cláusula adicional de exención de deducciones mensuales por discapacidad (ICC15 DWD02); Cláusula adicional de cuidado a largo plazo (ICC12 LTCR03).

Los lineamientos de suscripción están sujetos a cambios sin previo aviso.

No disponible en Nueva York ni California.

Los productos de seguro de vida son emitidos por Transamerica Life Insurance Company, Cedar Rapids, IA. Es posible que no todos los productos estén disponibles en todas las jurisdicciones.